CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE MAMPOSTERÍA EN CALLE BARRUNDIA ENTRE LOS NÚMEROS 9 Y 11 DE ARETXABALETA (VITORIA-GASTEIZ).

Regulación	No armonizada
Tramitación expediente	Ordinaria
Tipo	Negociado sin publicidad (Art. 168 a) 1 LCSP)
Número de expediente	PC-23-0022

A. ENTIDAD CONTRATANTE

1. **Poder adjudicador:** ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A.
2. **Órgano de contratación:** CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
3. **Responsable del contrato:** Servicios Técnicos de Ensanche 21 Zabalgunea, S.A.
4. **Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:**
   C/ Paseo de la Senda 2, 01007 Vitoria-Gasteiz,
   teléfono 945 16 26 00
   e21z@vitoria-gasteiz.org
5. **Perfil del contratante:**
   http://www.contratacion.euskadi.eus

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE MAMPOSTERÍA EN CALLE BARRUNDIA ENTRE LOS NÚMEROS 9 Y 11 DE ARETXABALETA (VITORIA-GASTEIZ)

2. Necesidades a satisfacer

Ante la posibilidad de que el muro acabe desplomándose, la solución pasa por desmontar el muro en la zona afectada, unos 15 metros de longitud y sustituirlo por un muro de hormigón armado revestido mampostería rescatada del propio muro.
La sección de hormigón armado es de 50 cm y el murete de cierre superior es de 30 de forma que el conjunto de revestimiento mampostería se garantice la continuidad de las albardillas.
El espesor de la mampostería es de 20 cm de esta forma se garantiza la estabilidad del muro y se mantiene la apariencia estética actual.

3. Codificación

- **Descripción CPV:** Trabajos de construcción
- **NºCPV**: 45000000-7 Trabajos de construcción

· **CPV complementarios**: No
· **Categoría del contrato:** Obras, categoría1

4. Lotes

No procede, de conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP 2017, ya que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde un punto de vista técnico, así como la correcta coordinación de las diferentes prestaciones. Las obligaciones que el contratista contrae con el órgano contratante están estrechamente vinculadas entre sí, por lo que resulta conveniente a la correcta ejecución del contrato, que sea el mismo contratista el que abarque la ejecución de todas las prestaciones que constituyen su objeto.

5. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

6. Naturaleza jurídica

Privada.

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Valor estimado del contrato

Concepto	Importe (IVA excluído)
Presupuesto base de licitación total	52.410,48 €
Posibles modificaciones (no se prevén)	0 €
Posibles prórrogas (no se prevén)	0 €
Total	**52.410,48 €**

2. Presupuesto base de licitación

Concepto	Importe (antes de IVA)	IVA (21%)	Importe Total
Presupuesto base de licitación	52.410,48 €	11.006,20 €	63.416,68 €

El presupuesto máximo total constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

En dicha cantidad se consideran incluidos el transporte, la realización de todas y cada una de las partidas, gastos generales, beneficio industrial y en general cualesquiera gastos que supongan la realización del contrato incluyendo la obra civil necesaria y los costes originados por la descarga (grúa, medios auxiliares, etc.), plan de seguridad, gestión de residuos, más el 10% de IVA.

En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos, así como la totalidad de elementos materiales del contrato. Ensanche 21 no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

3. Sistema de determinación del precio.

Precios unitarios: se considera un precio único por la totalidad de los servicios licitados.

4. Anualidades.

La anualidad presupuestada para el contrato es de 52.410,48 € (IVA EXCLUIDO).
Ensanche 21 dispone de crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven y se encuentra consignada en el presupuesto.

5. Revisión de precios

NO

6. Financiación con fondos externos

NO

7. Forma de pago:

Pago dentro de los **treinta días siguientes** a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra por la Dirección Facultativa de las obras.

8. Abonos a cuenta:

No procede.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

El plazo de ejecución, conforme a lo establecido en el proyecto de ejecución, es de **2 MESES** a partir de la firma del acta de replanteo.

2. Plazos parciales:

No se prevén

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

3. Prórroga:

No se prevé. Llegada la fecha de finalización del contrato, este no se podrá prorrogar.

4. Plazo de garantía:

Un año desde la finalización de las obras. La devolución de la fianza se realizará una vez transcurrido el plazo de garantía, a petición del adjudicatario, previo informe favorable de los servicios técnicos de la SUM Ensanche 21 Zabalgunea S.A., indicando que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato.

5. Lugar de ejecución del contrato:

Vitoria-Gasteiz

E. GARANTÍAS

1. Garantía provisional:

No procede.

2. Garantía definitiva:

El adjudicatario del contrato deberá depositar una fianza del 5% del precio ofertado (IVA excluido), para garantizar el fiel cumplimiento del mismo.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera

Deberá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles, por un Importe mínimo de 120.000€.

2. Solvencia técnica o profesional

Deberá acreditarse mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

G. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1. Plazo de presentación de las ofertas:

La finalización del plazo de presentación de ofertas será el **30 de mayo de 2023 a las 14:00 horas.**

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

2. Lugar de presentación de las ofertas:

Registro de Ensanche 21 Zabalgunea, S.A., en Palacio Zulueta, Paseo de la Senda nº 2, 01007 Vitoria-Gasteiz.

3. Contenido de las propuestas:

El contenido de los sobres será el siguiente:

1. **SOBRE 1:** DECLARACIÓN RESPONSABLE con el documento europeo único (DEUC), aportando la justificación de la solvencia económica o financiera o/y de la técnica y profesional exigida.

   En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información a cada una de las empresas.
   Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

2. **SOBRE 2:** CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS CUALITATIVOS):

   Deberá aportarse una PROPUESTA TÉCNICA (MEMORIA) relacionada con la planificación de la ejecución de la obra:

   Para posibilitar la valoración, los licitadores deberán presentar una memoria en soporte digital, empleándose archivos en formato tipo PDF protegido para que no sean modificables. Como referencia, se estima un tamaño de hoja A4 para los textos y A3 para los documentos gráficos, con una extensión máxima de 10 hojas para desarrollar los apartados solicitados sumando las hojas A3 y A4.

   Si el licitador presentara diferentes archivos, desglosando la información por apartados, deberá aportar asimismo un archivo en formato tipo PDF que agrupe la información.

   Se valorará que la información esté desglosada conforme a los criterios de valoración, que sea lo más concisa y clara en cuanto a los conceptos desarrollados, esté adaptada a la realidad de la obra objeto de estudio, evite generalidades que no aporten valor, y proponga medidas concretas que garanticen su trazabilidad durante la ejecución de la obra.

   La MEMORIA TÉCNICA versará sobre los apartados siguientes (La valoración de cada apartado puede realizarse de modo independiente, lo que deberá ser tenido en cuanta por los licitadores a la hora de presentar la Memoria):

   a) Estudio del proyecto:

   En este subapartado se pretende valorar el grado en el que el licitador conoce en su totalidad el documento elaborado, así como la especificidad del sistema

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

constructivo.

b) Propuesta de mejoras:

El licitador incluirá una descripción de mejoras sin sobrecoste para la propiedad que supongan:
- Una reducción del plazo final de obra.
- Minimizar las afecciones a vecinos en cuanto a ruido, suciedad o cualquiera otra que se pudiera ocasionar a los mismos.
- Minimizar las posibles afecciones a la circulación de vehículos en la ELM de Aretxabaleta.

3. SOBRE 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS: Oferta económica firmada con el IVA desglosado y propuesta de plazo de garantía.

H. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN NEGOCIADORA

- MESA DE CONTRATACIÓN: NO
- COMISIÓN NEGOCIADORA:
  Daniel González de Garibay - Ingeniero de Caminos (Ensanche 21)
  Maria del Carmen Fernández Florez: - Aparejadora (Ensanche 21)

I. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

El órgano de contratación podrá negociar con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, velando por que todos los interesados reciban igual trato, no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Serán objeto de negociación, en su caso, los siguientes aspectos técnicos y económicos: precio y propuesta técnica.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUALITATIVOS, DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: HASTA 45 PUNTOS

Se elaborará una MEMORIA TECNICA recogiendo lo indicado en el apartado G y se repartirán los puntos de la siguiente forma:

- **Estudio del proyecto, hasta 30 puntos para la oferta que mejor analice este apartado (reduciéndose de manera proporcional la puntuación con la calidad ofertada por el resto de los licitadores)** y que describa el grado de conocimiento del licitador sobre el documento elaborado y la especificidad del sistema constructivo.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

- **Estudio de la propuesta de mejoras hasta 15 puntos para la oferta que mejor analice este apartado, e**l licitador incluirá una descripción de mejoras sin sobrecoste para la propiedad que supongan:
  -Una reducción del plazo final de obra.
  -Minimizar las afecciones a vecinos en cuanto a ruido, suciedad o cualquiera otra que se pudiera ocasionar a los mismos.
  -Minimizar las posibles afecciones a la circulación de vehículos en la ELM de Aretxabaleta

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA MATEMÁTICA: HASTA 50 PUNTOS

Oferta económica: Hasta 50 puntos

Se asignarán entre 0 y 50 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Pec=PMax*(OfMin /nº ofertas/Ofy + (nºofertas-1) /nº ofertas*By/BMax)

Donde:
Pec: la puntuación obtenida por la oferta tras aplicar la fórmula.
PMax: valor de la puntuación máxima (50).
OfMin: importe de la oferta más reducida entre las admitidas
Ofy: importe de la oferta y
BMax: el porcentaje de baja con respecto al precio base de licitación de la oferta más reducida entre las admitidas.
By: el porcentaje de baja de la oferta y.

2. Criterios de desempate:

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas en el orden de prelación indicado, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, prevalecerá en caso de empate la oferta que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de estos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se decidirá por el menor precio ofertado.

Para el supuesto de no resolverse el empate en la forma indicada anteriormente, se realizará un sorteo entre las licitadoras empatadas.

3. Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas.

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se aplicarán a las ofertas los criterios establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aquellas ofertas cuya baja se entienda como anormalmente baja, de acuerdo con lo establecido en artículo 149 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán justificar detalladamente su viabilidad técnica y económica o serán descalificadas.

4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, **los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente: 50% de 45 puntos: 22,50 puntos.**

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que Ensanche 21 realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, participación ciudadana, buen gobierno, así como de equidad y perspectiva de género; y asimismo, aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales criterios lingüísticos, sociales, o de otro orden vinculadas al objeto del contrato.
La adjudicataria se compromete al cumplimiento escrupuloso de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal a la que se encuentra sometido.

1. Medioambientales:

La empresa adjudicataria se compromete a actuar de manera responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando especial atención a su defensa de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad. Para ello se comprometen a cumplir la legislación medioambiental vigente y en concreto a:

- Minimizar la producción de residuos de construcción y su correcta gestión según la legislación vigente, promoviendo el máximo reciclaje.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

- Emplear medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Procurar la reducción de gases de efecto invernadero, una gestión más sostenible del agua, utilización de energía procedente de fuente renovables, utilización de productos ecológicos y el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

2. De igualdad:

Se garantizará por la adjudicataria la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Se garantizará igualmente la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo. La adjudicataria estará obligada a establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Lingüísticas:

La persona o empresa contratista y los posibles subcontratistas, deberán emplear el castellano y el euskera en todos los elementos y materiales que se generen como consecuencia del contrato. Toda la documentación e impresos que vayan a ponerse a disposición de los ciudadanos, si los hubiere, deberán ser igualmente bilingües.

4. Sociales

La empresa adjudicataria deberá aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, las condiciones de trabajo establecidas en el último convenio sectorial del ámbito territorial más inferior existente en el que se encuadra la actividad recogida en el contrato licitado.
En el caso de existir convenio o pacto para alguno o algunos de los centros de trabajo objeto del contrato, se considerarán dicho convenio o pacto como condiciones mínimas de aplicación a la plantilla de ese o esos centros de trabajo, tanto durante la vigencia como hasta su renovación, siempre que sus condiciones sean superiores a las recogidas en el convenio sectorial de aplicación.
Las condiciones de trabajo recogidas en el convenio colectivo de aplicación no podrán ser minoradas unilateralmente por la empresa o entidad contratista durante todo el periodo de duración del contrato.

L. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- **PROYECTOS FINALES DE LAS INSTALACIONES:**

Correrá de cuenta del contratista la redacción y visado de los proyectos de legalización de todas las instalaciones contratadas, así como la obtención de los correspondientes boletines de instalación y/o certificados finales de inspección de la ejecución de todas ellas, que deberá presentar ante la Delegación de Industria del

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

Gobierno Vasco y obtener las correspondientes autorizaciones de puesta en servicio de cada una.

Se entregará toda esta documentación acompañada de al menos una copia de dichos proyectos que irán encuadernados por separado y que constarán de memoria con la justificación de los cálculos de diseño, pliego de condiciones, presupuesto y los planos de lo realmente ejecutado en obra. Toda la documentación –supervisada previamente por la Dirección Facultativa- se entregará tanto en soporte papel como soporte informático compatible, en formatos utilizables por los programas Word, Excel, Gest o Presto y Autocad. Cualquier otro, deberá aceptarse previamente por la propiedad.

Todas las gestiones citadas así como las necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones, pruebas de servicio, revisiones por parte de los Organismos de Control Autorizados (OCA-s), etc., así como tasas, cánones e impuestos u otros gastos generados por ellas hasta la puesta en marcha y recepción del edificio, serán de exclusiva cuenta y a cargo del adjudicatario, quien deberá valorarlas y tenerlas en cuenta en la oferta que presente, entre cuyos gastos generales se entenderán incluidas.

- **DOCUMENTACIÓN AS-BUILT, LIBRO DE CONTROL DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:**

El contratista deberá prestar su colaboración a la Dirección Facultativa de la obra facilitando la documentación precisa para que, a la fecha de la recepción de las obras, se haga entrega a la propiedad de la documentación gráfica "As-built" que refleje fielmente el estado final de la obras e instalaciones, el ejemplar original del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado y firmado por todas las partes, así como el Libro de Control de Calidad.

También deberá hacer entrega de toda la documentación complementaria referente las instalaciones y equipos contenidos en el edificio, con especial mención a:

- Hojas técnicas y homologaciones de materiales y equipos
- Certificados de garantía del fabricante.
- Instrucciones de Mantenimiento y entretenimiento de equipos.
- Manuales del Usuario.
- Certificados de clasificación de comportamiento al fuego de los materiales de revestimiento de suelos, paredes, techos, mobiliario y decoración, etc.

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS.

De acuerdo con el artículo 228 bis del RD 3/211 Ensanche 21 podrá solicitar de forma discrecional los comprobantes de pago al adjudicatario a sus subcontratistas y proveedores. En el supuesto de que el adjudicatario no efectúe los pagos de las prestaciones en el plazo de los 30 días, Ensanche 21 penalizará hasta con un 0,25% de importe de las unidades del contrato que no hayan sido abonadas al subcontratista por cada semana de retraso en el pago de estas, hasta un máximo de un 5% de importe del contrato.

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

El contratista deberá a contratar y mantener en vigor durante el curso del contrato, los

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

seguros descritos a continuación: Póliza de Responsabilidad Civil, con un límite de indemnización que cubra la responsabilidad en que puedan incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceras personas, derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, con límite de garantía de 100.000 euros. La Propiedad tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO

P. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar a otras empresas hasta un 45% de los trabajos licitados.

Q. SUBROGACIÓN.

NO

R. RECURSO ESPECIAL.

NO

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ENSANCHE 21 ZABALGUNEA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- Régimen jurídico del contrato
2.- Objeto del contrato
3.- Presupuesto de licitación y precio del contrato
4.- Existencia del crédito
5.- Plazo de ejecución
6.- Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar
    6.1. Aptitud y Capacidad
    6.2. Solvencia
7.- Perfil de contratante. Información a los interesados

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
9.- Presentación de las proposiciones
    9.1. Lugar y plazo de presentación
    9.2. Forma de presentación.
        9.2.1. Sobre nº1: Documentación General:
            9.2.1.1. Declaración responsable y documentación a acompañar
            9.2.1.2. Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación a acompañar.
        9.2.2. Sobre nº2: Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no cuantificable por fórmula
        9.2.3. Sobre nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
10.- Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización
    10.1. Recepción de documentación
    10.2. Comité de expertos u organismo técnico especializado
    10.3. Primer acto de la Mesa de Contratación. Apertura del Sobre nº 1 y Sobre nº 2.
    10.4. Segundo acto de la Mesa de Contratación: Apertura del Sobre nº 3
    10.5. Tercer acto de la Mesa de Contratación
    10.6. Selección de oferta y documentación previa a la adjudicación
    10.7. Adjudicación del contrato: igualdad, transparencia y confidencialidad
    10.8. Formalización del contrato

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.- Responsable del contrato: Dirección de la obra y Delegado de obra
12.- Ejecución del contrato
    12.1. Obligaciones de ejecución.
    12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
13.- Actuaciones previas al inicio de las obras
    13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo
    13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.
    13.3. Control de calidad y personal destinado a la obra

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

14.- Acta de comprobación de replanteo de la obra
15.- Programa de trabajo
16.- Prescripciones para la ejecución de las obras
16.1. Derechos y obligaciones derivadas del contrato
16.2. Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato
17.- Plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios
17.1. Plazos
17.2. Penalidades
17.3. Indemnización de daños y perjuicios
18.- Régimen de pagos: abonos al contratista y plazo de abono de las facturas
19.- Suspensión del contrato de obras
20.- Modificación del contrato de obras
20.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares
20.2 Aumento de mediciones o unidades de obras previstas en el proyecto
20.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares
21.- Revisión de precios
22.- Recepción de las obras: aviso de terminación y recepción de las obras
23.- Certificación final de las obras: medición general y certificación final
24.- Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.
25.- Liquidación de las obras
26.- Abonos de intereses de demora y costes de cobro
27.- Extinción del contrato
27.1. Extinción por cumplimiento del contrato
27.2. Extinción por resolución del contrato
28.- Devolución o cancelación de la garantía
29.- Deber de colaboración, diligencia y buena fe

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

30.- Prerrogativas de la Administración
31.- Jurisdicción competente y recursos
32.- Recurso especial en materia de contratación.

V. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

33. Principios de buen gobierno

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP 2017) , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por el Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la LCSP 2017.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de esta. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, a excepción de aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en relación con la modificación y suspensión del contrato, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras o trabajos contemplados en el proyecto aprobado por Ensanche 21 Zabalgunea, que se señalan en el apartado B de la Carátula, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP 2017.

Serán de carácter contractual los siguientes documentos que obran en el proyecto:

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

- MEMORIA DEL PROYECTO.
- PLANOS DE CONJUNTO Y DETALLE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- PRESUPUESTO.
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN TIEMPO Y COSTE ÓPTIMO DE CARÁCTER INDICATIVO ACEPTADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O, EN SU CASO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.
- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
- EN SU CASO, ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE LA OBRA SE VA A EJECUTAR.

El estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición tendrá el contenido establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en particular se hará mención, dentro de ese estudio, a la valoración del coste previsto de la gestión de los citados residuos que formara parte del presupuesto del proyecto en capitulo independiente.

A todos los efectos, estos documentos se consideran incorporados a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado C de la Carátula, en el que se recoge también como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar Ensanche 21 Zabalgunea.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

En el mismo apartado se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se prevé en el apartado C de la carátula, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado punto la fórmula o índices oficiales aplicables en los términos previstos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP 2017.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

4. Existencia de crédito

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Ensanche 21 Zabalgunea del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos u otros fondos externos, constará en el apartado C de la Carátula el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Apartado D de la Carátula o los que resulten de la oferta adjudicataria, y comenzarán en la fecha indicada en el Acta de Comprobación del Replanteo.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 de la LCSP 2017, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP 2017, respectivamente.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si se ha hecho individualmente, ni se podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio. Ver artículo 70,2 LCSP 2017

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el apartado F de la Carátula, en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP 2017.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria, las empresas podrán de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP 2017, basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar el compromiso escrito emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En caso de que se haga constar en la Carátula, Ensanche 21 Zabalgunea podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la propia licitadora o en su caso por un participante de la UTE.

No obstante, con respecto a la experiencia profesional pertinente, o, a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) de la LCSP 2017, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

entidades si estas van a ejecutar las obras para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante. Información a los interesados

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

El contrato de obras se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, por concurrir alguno de los supuestos enumerados en el Artículo 168 de la LCSP. El supuesto concreto de aplicación del citado artículo 168 se especificará en el CCP.

Conforme a lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, en este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresas, siempre que ello sea posible, con las cuales el Órgano de Contratación negociará. En el CCP se indicará el número de empresas a las que se les va a solicitar ofertas.

Las solicitudes de ofertas podrán limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la LCSP que así lo justifiquen.

En la invitación a los candidatos a presentar ofertas se incluirá un ejemplar de los Pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas a las empresas.

En este procedimiento la constitución de una mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. No obstante, en los procedimientos negociados sin publicidad que se fundamenten en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, será obligatoria la constitución de la misma.

En el CCP se determinarán los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, así como el procedimiento que se seguirá al negociar.

9. Presentación de las proposiciones

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera,

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

técnica y profesional, y no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP 2017

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando el objeto del contrato esté dividido en lotes y además se introduzcan limitaciones respecto al número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta o respecto al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes los considerados candidato o licitador, siempre que concurran a diferentes lotes.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por las licitadoras del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, del resto de documentos contractuales, de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra sin salvedad o reserva alguna.

Las licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP 2017. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Lugar: Las ofertas deberán ser presentadas en el Registro de Ensanche 21 Zabalgunea – C/Paseo de de la Senda nº 2 01007 Vitoria-Gasteiz, o por correo en la forma que establece el artículo 80.4 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre. En éste caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. (hasta las 24:00 horas)

El envío del anuncio por correo electrónico se realizará a la dirección: e21z@vitoria-gasteiz.org y sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

Plazo: Hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

9.2. Forma de presentación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a

efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Dentro de cada sobre se hará constar en una hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, salvo el sobre "1", que incluirá debidamente cumplimentada y firmada la declaración responsable descrita a continuación en este pliego.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres se presentará en formato papel y digital (archivos pdf). En caso de discrepancia prevalecerá la información contenida en soporte papel que se incorporará al expediente de contratación.

El soporte digital será individual para cada sobre. La presentación de un único soporte digital comprensivo de toda la información, dará lugar a la exclusión de la oferta por vulneración del secreto de proposiciones.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada. Si la proposición fuese retirada injustificadamente, se procederá, en su caso, a la ejecución de la garantía provisional, previa tramitación de un expediente incidental, o a la adopción de las medidas que se establecen en el artículo 71.2 de la LCSP 2017.

9.2.1. Sobre nº1. Documentación General: Declaración responsable y documentos a acompañar / Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación.

9.2.1.1.- Declaración responsable y documentos a acompañar:

9.2.1.1.1.- La empresa licitadora presentará la Declaración Responsable mediante el documento europeo único de contratación (DEUC), anexo I, consistente en una declaración formal y actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº2016/7, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En el perfil del contratante constan las instrucciones para su cumplimentación.

La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en versión papel que se incluirá en el sobre nº1. El documento deberá estar firmado por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora.

Un operador económico que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que Ensanche 21 Zabalgunea reciba su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente (parte II, sección C), por cada una de las entidades de que se trate.

9.2.1.1.2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, cuando así aparezca exigido en la carátula, en el que se justificará las razones de interés público por las que se estima procedente su excepcional exigencia.

Cuando así se prevea en la Carátula, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 112 de la LCSP 2017.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras. Se extinguirá automáticamente y será devuelta inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP 2017:

a) En metálico, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Los pagos en metálico deberán hacerse en las oficinas de Ensanche 21 (Paseo de Fray Francisco 21 C)

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en las oficinas de Ensanche 21 Zabalgunea, c/Paseo Fray Francisco 21 C 01007 Se admitirá aval firmado mediante firma electrónica reconocida de acuerdo con el art. 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en las oficinas Ensanche 21 Zabalgunea, c/Paseo Fray Francisco 21 C 01007. Se admitirá contrato de seguro de caución firmado mediante firma electrónica reconocida de acuerdo con el art. 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

d) Mediante valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Los certificados de inmovilización de valores se depositarán en las oficinas Ensanche 21 Zabalgunea, c/Paseo Fray Francisco 21 C 01007.

9.2.1.1.3.- Uniones temporales: Las licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo II, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designar una persona representante o apoderada de la UTE que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las integrantes ante Ensanche 21 Zabalgunea.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

9.2.1.1.4.- Condiciones especiales de ejecución del contrato: En el supuesto de que se haya establecido en la carátula la procedencia de la inclusión de condiciones especiales de ejecución en este contrato, las licitadoras deberán suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecido en el anexo IV.

9.2.1.1.5.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

9.2.1.2.- Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación a acompañar:

La documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar con la Administración que se especifica en este punto se presentará en el Registro de Ensanche 21 Zabalgunea, a requerimiento de la Secretaría de la Mesa de Contratación, por la persona licitadora a cuyo favor se tramita la propuesta de adjudicación, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En el caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

La omisión de cualquiera de los documentos que se citan o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la exclusión de la oferta.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La presentación de las ofertas por las empresas licitadoras autoriza a Ensanche 21 Zabalgunea a la comprobación de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones, del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de las propuestas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

En ausencia de oposición del interesado (Anexo XIV), Ensanche 21 podrá recabar electrónicamente o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información que precise en orden a la acreditación de la capacidad de obrar.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

9.2.1.2.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

Podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar los documentos que se señalan a continuación cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Apartado G de la Carátula.

9.2.1.2.1.1 Empresas que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado: Deberán presentar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de la persona que ostente la representación.

- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable de la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación, redactada conforme al modelo que figura en este pliego en el anexo VI, emitida por la empresa licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro.

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

9.2.1.2.1.2 Empresas que no se encuentren en la circunstancia anterior. Deberán presentar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de la persona que ostente la representación.

- La capacidad de obrar de las empresas que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, habrá también de incluirse escritura de apoderamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

- Certificación positiva expedida por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Gipuzkoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta de la Mutua correspondiente de estar al corriente de las obligaciones sociales impuestas por las disposiciones vigentes.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

9.2.1.2.1.3 Uniones temporales de empresas: Cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

9.2.1.2.1.4- En el caso de que en la Carátula se reserve la participación en el contrato a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a empresas de inserción únicamente podrá participar quien, además de los requisitos generales de capacidad y solvencia, acredite estar en condiciones de cumplir dicha reserva conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

- Si la participación en el contrato se reserva a empresas de inserción deberán estar constituidas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y el Decreto 182/2008, de 11 de noviembre.

9.2.1.2.1.5.- Empleo de personas trabajadoras con discapacidad: Las licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo VII.

9.2.1.2.1.6.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación con el mismo, conforme anexo VIII.

9.2.1.2.1.7- En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o un estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.2.1.2.1.8- Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP 2017, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 2017, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9.2.1.2.2. Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica financiera y técnica o profesional.

9.2.1.2.2.1- Clasificación empresarial: Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en la Carátula, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma conforme al anexo VI.

La clasificación de la persona empresaria acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP 2017 y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 69 de la LCSP 2017.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida en la Carátula, podrá suplirse por el compromiso de la persona empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras personas empresarias que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en la Carátula.

9.2.1.2.2.2 - Solvencia económica y financiera y técnica: En los contratos para los que no se exija clasificación, la solvencia económica y financiera y técnica se indicará en el Punto F de la Carátula. La citada solvencia podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación empresarial que se señale o por el medio o los medios indicados en la Carátula.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y que la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 75 de la LCSP 2017, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso o disposición.

En la Carátula, se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado punto se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 f), o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 ambos de la LCSP 2017, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento, conforme al anexo IX.

En caso de resultar adjudicataria, la licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia o se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de Ensanche 21.

9.2.1.2.3- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los supuestos previstos en el Apartado F de la Carátula, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados que acrediten que la empresa cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

En los casos en que así se señale la Carátula, para los contratos sujetos a regulación armonizada, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP 2017, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

9.2.1.2.4 - Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora de acuerdo con el anexo XVI.

9.2.1.2.5 Documentación técnica para la selección de personas candidatas en el procedimiento restringido.

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice mediante procedimiento restringido, conforme a los criterios objetivos de solvencia establecidos para la selección de las personas candidatas a invitar.

En el sobre 1 se incluirán las relaciones de obras, ejecutadas en los años que se señale, específicamente exigidas en el punto 3º de la carátula, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el mencionado punto.

Las obras incluidas en dichas relaciones deberán haber sido ejecutadas por la persona licitadora, bien directamente o a través de una unión temporal en la que la persona licitadora participe al menos con un porcentaje del cincuenta por ciento.

Las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

De cada una de las obras contenidas en las mencionadas relaciones la persona licitadora deberá aportar certificado, expedido por la persona promotora de la actuación, justificativo de haber realizado las mismas a plena satisfacción.

De cada una de las obras incluidas en las relaciones se indicarán los siguientes datos:

- Presupuesto de ejecución material.
- Superficie construida.
- Promotor/a.
- Destino del edificio.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de finalización.
- En el caso de unión temporal, el coeficiente de participación en las mismas.

Cada una de las relaciones comprenderá un máximo de 5 obras, y podrá ir acompañada de aquellos planos y documentación fotográfica que la persona licitadora estime conveniente.

En el caso de que la persona candidata presente más de 5 obras en cada relación, únicamente se considerarán las 5 presentadas en primer lugar dentro de cada relación.

No se considerarán los siguientes trabajos:

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

- Aquéllos que tengan una antigüedad superior a la exigida en el punto 3 de la carátula.
- Los que no acompañen los correspondientes certificados.
- No será necesario presentar aquellas relaciones en las que, en el citado punto 3 de la carátula, no se especifique su exigencia.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

9.2.2. Sobre nº2. Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula y que van a ser objeto de negociación.

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados y que van a ser objeto de negociación.

Las propuestas presentadas deberán referirse a los elementos, con los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Apartado J de la Carátula, en donde se refleja también la puntuación máxima a otorgar a cada uno de estos elementos.

No se tendrán en cuenta aquellas propuestas presentadas que contengan variantes o alternativas no autorizadas por el órgano de contratación.

- Propuesta de variantes sin coste económico para Ensanche 21 Zabalgunea:

Cuando en la valoración hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, las licitadoras podrán presentar variantes para la realización del objeto del contrato de acuerdo con los requisitos, modalidades y características de las mismas, elementos y condiciones en las que quedan autorizadas que se determinen en la Carátula.

Cuando no se autoricen variantes de las licitadoras se hará constar expresamente en el Apartado B de la Carátula

El documento en donde se recojan las variantes formará parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

- Propuesta de mejoras sin coste económico para Ensanche 21 Zabalgunea:

Cuando en la valoración hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, las licitadoras podrán presentar, mejoras para la realización del objeto del contrato de acuerdo con los requisitos, modalidades y características de las mismas, elementos y condiciones en las que quedan autorizadas que se determinen en la Carátula.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica ni datos ni documentos relevantes de su oferta económica, ni datos ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. La inclusión de tales datos y documentos dará lugar a la exclusión de las proposiciones.

9.2.3. Sobre nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

9.2.3.1 Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Apartado J de la Carátula del presente pliego.

La proposición económica debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que lo represente deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X a este pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en el Apartado C de la Carátula.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, tarifas, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

La propuesta se referirá a una baja lineal sobre los precios unitarios del proyecto. Dicha baja se aplicará también al Presupuesto de Seguridad y Salud y al Presupuesto de Control de Calidad aprobado por la administración.

Los precios simples que aparecen en cada precio descompuesto se aplicarán exclusivamente en la partida correspondiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo X de este pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.2.

9.2.3.2 Propuesta de mejoras sin coste para Ensanche 21.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

Cuando en la valoración hayan de tenerse en cuenta mejoras, las licitadoras podrán presentar las prestaciones adicionales especificadas la Carátula que pasarán a formar parte del contrato y no serán objeto de modificación.

9.2.3.3 Subcontratación.

Atendiendo a las indicaciones de la Carátula, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP 2017 las licitadoras deberán indicar en la oferta, en el anexo XI la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica y profesional de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en el Departamento/Servicio correspondiente señalado en la Carátula.

No obstante, transcurrido el plazo de 6 meses desde la adjudicación, Ensanche 21 Zabalgunea podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las personas licitadoras cuando estas no hayan procedido a su retirada.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante.

10.2 Negociación de los términos del contrato y presentación de ofertas definitivas.

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Mesa de Contratación, o en su caso, el Órgano de contratación, negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la LCSP.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En todo caso, se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas.
Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación, así como la forma en que se negociará con las empresas licitadoras, serán los indicados en el CCP.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato y, en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades o ventajas de las ofertas de cada licitador.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

Las comunicaciones en fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envio como de recepción del correo electrónico) al que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica comunicando el envío.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la invitación.

10.3. Valoración y clasificación de las ofertas definitivas, ofertas anormalmente bajas y criterios de desempate.

Una vez verificadas que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego, se valorarán las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación que figuran en el CCP.

En el CCP se establecen, en su caso, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no pueda ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa, en su caso, procederá a la clasificación de las ofertas finales de los licitadores según el resultado de la valoración de las mismas y remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el CCP e identificando la oferta mejor puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el CCP. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Si el CCP no contiene previsión de criterios de desempate en la adjudicación, se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertasa:

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
c) Menor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla en cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

10.4.- Propuesta de adjudicación, documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario y verificación de la documentación aportada.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa seleccionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente lo siguiente:

- Documentación justificativa de las circunstancias de haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, conforme se señala en el Punto 1º de la Carátula.

Dicha garantía deberá constituirse por alguno de los medios señalados en la cláusula 9.3.2.5, de este pliego para la garantía provisional.

Además, cuando así se indique en la Carátula y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP 2017, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado importe. En particular, se podrá exigir la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2. de la LCSP 2017 y el Anexo XII a este pliego.

- Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIII que se adjunta al pliego.

Ensanche 21 Zabalgunea, igualmente, comprobará con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de selección no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Ensanche 21 Zabalgunea. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.5. Adjudicación del contrato: Igualdad, transparencia y confidencialidad

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

La adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. Asimismo, queda obligada a hacer cumplir a su personal las obligaciones relativas al deber de secreto, así como a no revelar, transferir, ceder o comunicar los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con Ensanche 21 Zabalgunea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el artículo 150.2 de la LCSP 2017.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.2 de la LCSP 2017 se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 151.2 de la LCSP 2017, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar la mejor oferta sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en la Carátula.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 por tratarse de ofertas anormalmente bajas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP 2017.

* Relación de subcontratistas

A los efectos del nombramiento por Ensanche 21 del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP 2017, la persona adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento, por escrito, tras la adjudicación del contrato, la intención de celebrar los subcontratos señalados en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

10.6. Formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando las licitadoras hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y cuando se trate de un contrato de regulación armonizada, se publicará ademas en el "Diario Oficial de la Unión Europea."

Cuando por causas imputables a la Administración no se hubiera formalizado el contrato dentro de los plazos indicados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, ensanche 21 Zabalgunea podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido.

Conforme el artículo 153.4 de la LCSP 2017, en el supuesto anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de la capacidad y solvencia requerida para contratar y otros requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la citada ley.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP 2017.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Si así se hubiese dispuesto en la carátula, por tratarse de contrato que implique el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, firmará con Ensanche 21 Zabalgunea, como documento anexo al contrato principal, el correspondiente contrato relativo a la acceso a datos de carácter personal regulador de las obligaciones procedentes en este ámbito, y sin perjuicio de su sujeción general a la L. O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria está obligada, antes de la formalización del contrato, a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Está obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 14/2019, de 31 de octubre, el contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.- Responsable del contrato: dirección de la obra y delegado de la obra

Las funciones del responsable del contrato serán ejercidas, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP 2017, por la Dirección Facultativa de la obra designada al efecto.

El órgano de contratación, a través de la Dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada. La Dirección de las obras podrá estar auxiliada por el personal que al efecto se designe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la Dirección de las obras, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de estas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Éste permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

La Dirección de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un importe del 2% del precio de la obra.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

La Dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP 2017, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la persona adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección e inspección de la obra.

12. Ejecución del contrato

12.1. Obligaciones de ejecución

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la Dirección Facultativa de la obra.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura de la empresa contratista y ésta no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta de la contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

La empresa contratista estará obligada a contratar y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el curso del presente contrato los seguros descritos a continuación:

- Póliza de Todo Riesgo Construcción/Montaje, que cubra los daños que puedan sufrir los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato, durante el período de construcción y garantía, hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, entre otros, gastos de remoción de escombros, riesgos de la naturaleza, huelga, motín, conmoción civil y terrorismo, gastos de extinción, honorarios profesionales, gastos extraordinarios, daños a bienes preexistentes –si procede-, consecuencias de error de diseño y cobertura de mantenimiento amplio para el período de garantía.

Deben constar como asegurados todos los intervinientes en la obra, teniendo Ensanche 21 Zabalgunea la condición de beneficiario de la póliza de seguro contratada al efecto.

- Póliza de Responsabilidad Civil, con un límite de indemnización no inferior al correspondiente según el cuadro adjunto, que cubra la responsabilidad en que puedan incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceras personas, derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE DEL CONTRATO sin IVA	LÍMITE DE GARANTÍA
Hasta 600.000 euros	600.000 euros
Entre 600.000 y 1.200.000 euros	900.000 euros
Entre 1.200.001 y 3.000.000 euros	1.500.000 euros
Más 3.000.000 euros	3.000.000 euros

Dicha póliza de RC incluirá adicionalmente las coberturas de RC Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 150.000 €, RC cruzada, RC Post-trabajos y gastos de defensa y fianzas. Ensanche 21 Zabalgunea tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

La empresa adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en el Departamento o Servicio señalado en el Punto 1º de la Carátula, copia de la póliza de seguro

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

12.2.1 Condiciones especiales de ejecución de inserción sociolaboral

En el supuesto de que se haya establecido en la Carátula la procedencia de la inclusión de condiciones especiales de ejecución de inserción sociolaboral en este contrato, la empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, al menos un 20 por ciento de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de trabajadores que vayan a destinarse a la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista adjudicataria como, en su caso, por las subcontratistas.

Cuando en el contrato esté prevista la división y adjudicación por lotes, la contratista que resultara adjudicataria de dos o más lotes podrá decidir, salvo indicación en contrario, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación, y hacerlo bien de forma proporcional o mediante su aplicación a alguno o algunos de los lotes.

Sin perjuicio de su eventual concreción o determinación específica en la carátula del pliego, se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- Personas mayores de 45 años, paradas de larga duración (12 meses) y sin cualificación profesional (máximo reconocido ESO o equivalente). Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.

- Personas menores de 35 años con cualificación profesional (a partir de ESO o equivalentes), sin experiencia laboral previa o inferior a 12 meses. Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.

- Personas de entre 35 y 45 años, inscritas como paradas de larga duración (12 meses). Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

- Mujeres titulares de familias monoparentales menores de 45 años, desempleadas e inscritas en el paro durante un mínimo de 6 meses. Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.

- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales; y la situación de desempleo, por la Institución competente en la materia, LANBIDE en el caso de la CAPV.

- Jóvenes procedentes de instituciones y anteriormente en situación de tutela por la Administración pública, siempre que hayan iniciado un proceso de inserción sociolaboral en los 18 meses siguientes a la finalización de la citada tutela (el proceso de inserción deberá ser acreditado por una institución pública).

- Personas con diversidad funcional, con minusvalía reconocida con igual o superior al 33%, en situación de desempleo. Se acreditará por la Institución competente en la materia; en Araba por el Instituto Foral de Bienestar Social.

Cuando en cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción sociolaboral, la contratación por la empresa adjudicataria sea superior a 5 personas, la selección de entre los colectivos señalados en el párrafo anterior, se hará conforme a los siguientes criterios de transversalidad:

a) Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la contratación en un intervalo 40%-60%, de manera que la presencia de mujeres o de hombres en la contratación no sea inferior al 40% ni superior al 60%.

b) 10% de cuota reservada a personas inmigrantes (en relación con la población inmigrante de la ciudad).

c) 20% de cuota reservada a personas con acompañamiento y seguimiento en los Servicios Sociales.

Asimismo, la empresa o Entidad adjudicataria estará obligada a firmar la declaración de compromiso con los criterios y las obligaciones de carácter social.

La obligación prevista en esta condición no será de aplicación cuando la adjudicataria destine a la ejecución del contrato únicamente trabajadores fijos de su plantilla, siempre que los mismos figuren de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Así mismo, la aplicación de la condición se hará, modulándose la misma, sin perjuicio del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones legales que pudieran corresponderle en relación con la subrogación en relaciones laborales preexistentes.

Dichos supuestos, previstos en los dos párrafos anteriores, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse por la adjudicataria.

Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

12.2.2.- Deber de suministrar información a efectos de transparencia.

Los adjudicatarios estarán obligados a suministrar, previo requerimiento, la información relativa al contrato necesaria para el cumplimiento por parte de Ensanche 21, del objetivo de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad contractual.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

12.2.3.- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Si se indica en la Carátula, la empresa contratista deberá elaborar al principio de la ejecución del contrato una memoria señalando las medidas que se van a adoptar para el ahorro de energía y agua, el cumplimiento de la jerarquía de gestión de los residuos, y la reducción de elementos o sustancias peligrosas en los materiales y equipos utilizados. Dicha memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales. Cualquier actuación que difiera de lo establecido en esta memoria aprobada deberá ser comunicada y aprobada por los servicios técnicos municipales.

12.2.4.- Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

Si se indica en la Carátula, el diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la justificación final deberá incorporar un informe abreviado de impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de la personas usuarias o beneficiarias, y comprensión de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

12.2.5.- Penalidades

Los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales y medioambientales de los contratos se configuran como obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las mismas por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211. f) de la LCSP 2017, o continuar su ejecución con la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP 2017.

La vulneración del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución también será considerada por el órgano de contratación a la hora de acordar las prórrogas en su caso previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente.

No se suscribirán tales prorrogas con entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación del mismo.

13. Actuaciones previas al inicio de las obras

13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo

La persona adjudicataria deberá redactar y presentar un único Plan de Seguridad y Salud que recoja todo lo establecido en el proyecto.

En aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico que obra en el Proyecto, la adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo (un único Plan de Seguridad y Salud que recoja todo lo establecido en el proyecto) en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto. Si, por incumplir la empresa contratista el plazo indicado para la presentación del plan de seguridad y salud, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Una vez elaborado el plan de seguridad y salud y antes de su presentación a la empresa adjudicataria del contrato de servicios en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por Ensanche 21, la empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con la citada empresa.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

El plan de seguridad y salud elaborado será informado por el coordinador en materia de seguridad y salud de las obras en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de su aprobación y será aprobado por el Gerente de Ensanche 21 en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la dirección facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

En cualquier caso, Ensanche 21 procederá al nombramiento del coordinador en materia de seguridad y salud tan pronto como por los servicios técnicos se constate la

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

intervención de más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos en la ejecución de las obras.

13.2.- Licencias, autorizaciones e impuestos

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

13.3.- Control de calidad y personal destinado a la obra

a) La realización del control de calidad de la obra se regirá por lo dispuesto en el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

   La empresa que realice tal control no podrá, en ningún caso, ser empresa vinculada a la adjudicataria de las obras, en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio.

b) El personal técnico adscrito al contrato deberá reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia exigidos al efecto en la Carátula.

   En caso de propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscrito al contrato, dicha propuesta deberá contar con la aprobación previa de Ensanche 21. El personal que se propone deberá reunir los mismos requisitos exigidos en la Carátula.

   La persona designada como jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

14. Acta de comprobación de replanteo de la obra.

La comprobación del replanteo de las obras se realizará en un plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido acta de comprobación de replanteo.

Cuando del resultado de la comprobación de replanteo se demuestre la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la posesión y disposición real de los terrenos a juicio de la Dirección de las obras, y sin reserva por el contratista, se dará autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezando a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta o el que se acuerde en la misma.

En caso contrario, cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior o cuando la Dirección Facultativa entienda necesario la modificación de las obras proyectadas o el contratista presente reservas, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que por el órgano de contratación se

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

adopte la resolución que estime oportuna dentro de las facultades otorgadas por la legislación en materia de contratación administrativa.

15. Programa de trabajo

La persona contratista estará obligado a presentar programa de trabajo, que desarrollará el presentado con su proposición y que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación. El Gerente de Ensanche 21 resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

1. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones de éstas.

2. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

3. Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.

4. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

5. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

16. Prescripciones para la ejecución de las obras

16.1. Derechos y obligaciones derivadas del contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones administrativas, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por el contratista y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, Dirección facultativa, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación representado por la Dirección de las obras.

Cumplimiento de obligaciones laborales: El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la parte contratante.

Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: La empresa adjudicataria indicará el convenio colectivo que se aplicará a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Oficina en obra: La empresa contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que se considera más apropiado, previa conformidad de la Dirección.

Libro de órdenes: La empresa contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y libro de órdenes. A tales efectos, Ensanche 21 suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

En el libro de órdenes, diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones, y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. La empresa contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación, el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de Órdenes pasará a poder de Ensanche 21, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Gastos a cuenta de la empresa contratista: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en boletines oficiales, en su caso, así como los de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Igualmente serán de cuenta de la empresa contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

Señalización. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por realización de obras y trabajos, de publicación en el B.O.T.H.A 26 de enero de 2009.

Condiciones lingüísticas de ejecución: "El contratista, y en su caso los subcontratistas, deberán observar durante la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública del País Vasco, y el apartado 9.9 del Plan del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el período 2018-2022".

En cualquier caso, deben ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por el contratista y, en su caso, por los subcontratistas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Se consideran comunicaciones de carácter general las siguientes:

- Páginas web
- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios.
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general
- Sitios web

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente por el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10% respectivamente."

Sustituciones de unidades de obra: La empresa contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si la Dirección de la obra estimase conveniente, aun no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

Por el contrario, cuando la Dirección de la obra considere necesario adoptar la mejora propuesta por la contratista, se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

Conservación de las obras: La empresa contratista está obligada no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de la contratista por defectos que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales defectos se deban exclusivamente a una indebida o insuficiente conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la

Dirección inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Accesos a viviendas, locales y fincas particulares. Si por la ejecución de las obras es necesario afectar los accesos de fincas particulares deberán mantenerse estos accesos siempre operativos, y en las debidas condiciones de seguridad y con la mayor comodidad posible para el usuario.

En casos especiales, previa comunicación y audiencia a los interesados podrán interrumpirse temporalmente estos accesos, siempre que esta interrupción pueda ser asumida por los usuarios de la finca afectada.

Limpieza de las obras: Se garantizará siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando los pavimentos en el almacén, etc. y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en los documentos que componen el proyecto, que se relacionan en la cláusula 2, en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Real Decreto 3854/1970 y en las prescripciones y normas que sean de aplicación contenidos en la vigente legislación.

16.2. Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.

Subcontratación: Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por la adjudicataria, podrá ésta concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 a 217 de la LCSP 2017 y a los términos señalados en la Carátula.

En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito presentado en el Registro de Ensanche 21, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad de la subcontratista, justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia salvo que acredite que el

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente.

Cuando el contratista infrinja las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP 2017, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se optará por la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad regulada en el artículo 215.3 de dicha Ley con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2. de la LCSP 2017. Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las reglas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

La contratista está obligada a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP 2017.

Comprobación de pagos a subcontratistas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, Ensanche 21 podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen de los mismos.

A tal fin las contratistas adjudicatarias remitirán, cuando Ensanche 21 lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con las condiciones que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar cuando Ensanche 21 lo solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos en los plazos legalmente establecidos.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para Ensanche 21 en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

El incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento incidental para la aplicación de las penalidades, que se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2. de la LCSP 2017. Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.

Cesión del contrato: Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato: Conforme el artículo 98 de la LCSP 2017, en los casos de fusión de empresas en las que participe el contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Si como consecuencia de la fusión se le atribuye el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva empresa contratista. La antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.

17. Plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios

17.1. Plazos

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva señalados en el Apartado D de la Carátula

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de Ensanche 21 Zabalgunea.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP 2017.

17.2. Penalidades.

17.2.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en la Carátula, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos en el Punto 1° de la Carátula, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en la Carátula, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el citado artículo 193.3 de la LCSP respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos en el citado Punto.

17.2.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En la Carátula se podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 o de las condiciones especiales de ejecución del contrato del apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el punto 1° de la Carátula.

17.3. Indemnización de daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de la persona contratista, por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial,

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

18. Régimen de pagos: Abonos al contratista y plazo de abono de las facturas

La Dirección de obra expedirá mensualmente, y en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 149 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estas certificaciones mensuales se expedirán, aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe '0€'.

Ensanche 21 deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su fecha de expedición y tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura expedida por el contratista de acuerdo con la normativa vigente.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 199 de la LCSP 2017.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se establezcan en el Punto 1º de la Carátula, y conforme al régimen, límites y garantías que se determinan en el artículo 240 de la LCSP 2017. En todo caso, la empresa contratista deberá constituir garantía, en cualquiera de los medios señalados en este pliego, para asegurar el importe total de los pagos a cuenta.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Ensanche 21 Zabalgunea expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a este último el acuerdo de cesión.

19. Suspensión del contrato de obras

Si Ensanche 21 acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por el contratista por demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, Ensanche 21 abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por esta con sujeción a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP 2017.

20. Modificación del contrato de obras

20.1.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP 2017.

En la Carátula se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP 2017.

Ni el contratista ni la Dirección de las obras podrán introducir modificaciones en la obra objeto del contrato sin la debida aprobación de aquellas modificaciones y del presupuesto correspondiente.

Las modificaciones de obras que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia de la obra.

20.2.- Aumento de mediciones o unidades de obra previstas en el proyecto e inclusión de precios nuevos.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación del órgano de contratación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las modificaciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato. El exceso de mediciones será recogido en la certificacion final de obra conforme al artículo 242.4 i) de la LCSP 2017. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
Tampoco tendrá la consideración de la modificación del contrato, como dispone el citado artículo apartado ii), la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP 2017 y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

20.3.- Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP 2017, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 y 242 del mismo texto legal.

Las modificaciones de obras que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia de la obra.

21. Revisión de precios

Se aplicará la fórmula de revisión de precios establecida en la Carátula en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP 2017. De acuerdo con dicho precepto el primer 20% ejecutado del importe del contrato y los dos primeros años transcurridos desde su formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que la persona contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente anterior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

22. Recepción de las obras: aviso de terminación y recepción de las obras

La persona contratista con una antelación prevista de 45 días hábiles comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

A la recepción de las obras, concurrirá un facultativo designado por Ensanche 21 representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo. La recepción se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP 20017 y en los artículos 163 y siguientes del RGLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Ensanche 21.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de Ensanche 21 un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o en el plazo que se señale en el Apartado D de la Carátula. Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por Ensanche 21 en su representación, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al facultativo que represente a Ensanche 21, otro a la Dirección de obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de Ensanche 21 le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

precisas fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, si así se establece en la Carátula. En tal caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

23. Certificación final de las obras: medición general y certificación final

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP 2017, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

* Con la presentación al cobro de la última certificación, el adjudicatario presentará un listado de las empresas que han suministrado los distintos materiales de obra, con los siguientes datos: material suministrado, nombre de la empresa, dirección, persona de contacto y correo electrónico de la misma. De igual manera, se proporcionará el listado de las empresas subcontratistas con indicación de los trabajos realizados y datos de dirección, persona de contacto y correo electrónico.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado en el punto 1º de la Carátula, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de la obra, podrá establecerse un plazo mayor en el punto 1º de la Carátula.

- El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

En orden al procedimiento a seguir y plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCSP.

Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos de fin de obra.

Con la presentación al cobro de la última certificación, la empresa adjudicataria presentará un trabajo topográfico ajustado a la normativa municipal descrita en la Ordenanza sobre 'Alineaciones, Rasantes, Actas de Replanteo y planos de Fin de Obra'.

La firma del correspondiente Informe Topográfico de Fin de Obra (IFO) por parte de la Unidad Municipal de Topografía y Cartografía será condición imprescindible para abonar la última certificación presentada al cobro. La devolución de la fianza queda igualmente condicionada a la firma del citado IFO.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

24. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en Apartado D.4 de la Carátula y comenzará a contar a partir de la recepción de la obra, ya sea total o parcial.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de Ensanche 21, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días, aplicándose a este último lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP 2017. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director Facultativo dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP 2017, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Asimismo, la empresa contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afectan a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

25. Liquidación de las obras

1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe de la Dirección de la obra sobre el estado de estas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la misma, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido, el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante y las restantes obligaciones pendientes.

2. En el caso de resolución del contrato, cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por el propio Ensanche 21, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación.

   La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo, y fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

   La liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a Ensanche 21, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP 2017.

26. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

Si ensanche 21 no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en la Carátula, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura en el Registro, sin que Ensanche 21 haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

27. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

27.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

27.2. Extinción por resolución del contrato.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP 2017 y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se mantenga vigente tras la entrada en vigor de la LCSP 2017.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211,245 y 246 de la LCSP 2017 y las que, con carácter expreso, consten en la Carátula.

28. Devolución o cancelación de la garantía

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía definido en el punto 1° de la Carátula y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en la Carátula.

Transcurrido un año desde la terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

29. Deber de colaboración, diligencia y buena fe

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con ensanche 21, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a Ensanche 21.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD

30. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

determinar los efectos de esta, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP 2017.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

31. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio del recurso administrativo especial que se regula en apartado siguiente en los casos que proceda.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y civil, las cuestiones previstas en el artículo 27 de la LCSP 2017.

32. Recurso administrativo especial en materia de contratación

Será susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos relacionados a continuación, cuando el valor estimado del contrato sea superior a tres millones de euros.

- La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito a los recurrentes.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP 2017.

c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, por entender que la modificación debió de ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) c) y d) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

Iniciación del procedimiento

Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 44, 1 y 2 de la LCSP 2017, deberá presentarlo conforme al artículo 51 de la LCSP 2017.

Lugar de presentación:

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro de Ensanche 21 Zabalgunea o en el Registro del órgano administrativo de recursos contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (c/ Donostia nº1 planta baja, cp. 01010 de Vitoria-Gasteiz).

El escrito de interposición del recurso presentados en los registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida siguiente.

Plazo de interposición:

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará del siguiente modo:

a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación en el Perfil de contratante.

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos, o en otro caso cuando los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos.

c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP 2017 a los candidatos o licitadores que hubiesen sido admitidos en el procedimiento.

e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

f) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Plazos en supuestos de causas de nulidad de derecho administrativo.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

V. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

33. Principios de buen gobierno.

Imparcialidad en la contratación

Las causas de abstención en el procedimiento administrativo previstos en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en que pudiera incurrir el personal de Ensanche 21 en los expedientes de contratación, darán lugar a la incoación de un expediente de nulidad o de anulación del contrato según corresponda.
Dichas causas son:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el expediente de que se trate podrán en cualquier momento de su tramitación promover la recusación en el caso de producirse alguna de las causas de abstención descritas y conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estándar de conducta

Quedan prohibidos los regalos, invitaciones, entradas, números de lotería o cualquier tipo de beneficio directo o indirecto que vayan más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía o que puedan condicionar la adopción de decisiones futuras en el ejercicio de

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org

sus responsabilidades tanto a favor de electos y electas locales como de su círculo familiar.

Cláusula anticorrupción

En el marco de las presentes relaciones contractuales entre Ensanche 21 Zabalgunea y la adjudicataria, ambas partes tienen la obligación de abstenerse de realizar toda clase de prácticas que pudiesen dar lugar a responsabilidades penales derivadas del fraude o malversación de fondos, de delitos de insolvencia, de violación de las normas de defensa de la libre competencia, del prevalimiento de posiciones de ventaja ilícitas, del pago o aceptación de sobornos y de otros delitos de corrupción, cometidos, tanto por parte de las personas empleadas por la adjudicataria y Ensanche 21, como por terceros que tuviesen relación con las partes y el presente Contrato.

En caso de incumplimiento de lo que se indica en el párrafo anterior, por una de las partes, la parte afectada tiene el derecho a poner fin a toda relación jurídica existente con la parte incumplidora relacionada con este contrato y a cualquier negociación que al respecto pudiera existir.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes tienen la obligación de cumplir todas las leyes y normativas que sean aplicables, tanto a ellos mismos, como a la presente relación que les vincula.

PALACIO ZULUETA Paseo de la Senda 2 Vitoria-Gasteiz 01007 T. 945 16 26 00 e21z@vitoria-gasteiz.org